

COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

ATRUBUCIONES Y OBLIGACIONES

ARTICULO 46 BIS. VII.- El Coordinador de Desarrollo Político, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Coordinar las actividades que permitan el análisis de los acontecimientos políticos sociales para generar recomendaciones que ayuden a la toma de decisiones a través del estudio e identificación de los problemas específicos en el municipio.
- II. Monitorear e informar de los acontecimientos político-sociales y actividades que se desarrollan en el municipio;
- III. Coordinar el seguimiento político-social a las acciones que emprenda el Gobierno Municipal;
- IV. Desarrollar Información estratégica que permita monitorear de forma objetiva del acontecer político-social del municipio y alertar antes de que se gesten los posibles conflictos;
- V. Generar recomendaciones que eviten la polarización de los problemas y sugerir e implementar acciones y mecanismos que tiendan a mantener la estabilidad política en las zonas del municipio,
- VI. Participar como enlace permanente con las áreas correspondientes de los tres órdenes de gobierno, lideres, partidos políticos, representantes populares y ONG'S;
- VII. Realizar trabajos de prospectiva que permitan construir escenarios político-sociales;
- VIII. Generar recomendaciones sobre la información publicada y presentada en los diversos medios de comunicación;
 - IX. Identificar la competencia de cada una de las dependencias y unidades de apoyo, con el objeto de buscar la oportuna intervención en los eventos de la Presidencia Municipal;

- X. Coordinar la Agenda de Riesgo Municipal, identificando los actores políticos que en ella interviene;
- Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas;
- XII. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende expresamente la superioridad.

ARTÍCULO 46 BIS VIII.- Para el ejercicio de sus atribuciones, la Coordinación de Desarrollo Político, contará con la siguiente estructura orgánica:

- I. Enlace Administrativo
- II. Subordinación de Desarrollo Político
- III. Subordinación de Enlace y Prospectiva
- IV. Subordinación de Documentación y Seguimiento.

ARTICULO 46 BIS. IX.- El Subcoordinador de Desarrollo Político tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Desarrollar actividades que conlleven al seguimiento de las acciones del municipio de Centro que permitiendo un análisis político-social y su impacto, priorizando las acciones de mayor rentabilidad;
- II. Monitorear y realizar el análisis de los acontecimientos políticos relevantes del municipio y programas de gobierno;
- III. Implementar documentos que permitan informar el impacto de los acontecimientos políticos relevantes del municipio;
- IV. Hacer recomendaciones que permitan tomar decisiones adecuadas para el ejercicio de obras de gobierno a partir de su análisis político;
- V. Identificar y clasificar los niveles de competencia de los eventos políticos desarrollados en el municipio con la finalidad de buscar la oportuna intervención del área correspondiente.

- VI. Dar seguimiento y evaluación a las quejas y peticiones ciudadanas de fuerte impacto político;
- VII. Evaluar el impacto político sobre las acciones que emprenda el gobierno municipal,
- VIII. Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempleo de las funciones asignadas,

ARTÍCULO 46 BIS X.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Subcoordinación de Desarrollo Político contará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Análisis Ciudadana
- II. Departamento de Análisis Institucional
- III. Departamento de Evaluación.

ARTICULO 46 BIS XI.- El Subcoordinador de Enlace y Prospectiva, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Recopilar, organizar y analizar información política, social y económica de las zonas rurales y urbanas del municipio, para construir prospectivas y escenarios políticos que permitan generar medidas necesarias en la prevención de conflictos político-sociales.
- II. Mantener relación permanente con las diversas áreas de gobierno, lideres, partidos políticos, representantes populares y ONG'S;
- III. Supervisar la recopilación de información político-social necesaria generada por sus áreas de competencia, que permita mantenerla actualizada;
- IV. Organizar y analizar la información recopilada y generar prospectivas que permitan construir escenarios políticos;
- V. Supervisar el monitoreo e informes de las actividades políticosociales que se desarrollen dentro de las zonas del municipio;
- VI. Generar recomendaciones necesarias que eviten la polarización de los problemas y sugerir e implementar acciones y

- mecanismos que tiendan a mantener la estabilidad política en las zonas del municipio;
- VII. Alertar sobre conflictos político-sociales, aun antes de que se gesten;
- VIII. Supervisar la promoción de la participación político-social de los ciudadanos en el municipio;
 - Informar oportunamente a su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas;
 - X. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomienda expresamente la superioridad.

ARTÍCULO 46 BIS XII.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Sub coordinación de Enlace y Prospectiva, contará con los siguientes Departamento:

- I. Departamento de Enlace Urbano.
- II. Departamento de Enlace Rural.
- III. Departamento de Enlace Gubernamental.
- IV. Departamento de Enlace Social.

ARTÍCULO 46 BIS XIII.- El Subcoordinador de Documentación y Seguimiento, tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- Planear, programar, dirigir, evaluar el procesamiento y análisis de información política-social relevante en los medios de comunicación que permita generar información estratégica
- Supervisar, revisar y corregir la elaboración de reportes de monitoreo que contiene la información registrada en los medios de comunicación;
- III. Realizar un estudio cronológico del análisis de la información generada en los medios de comunicación y su impacto;
- Supervisar las actividades de monitoreo, registro y captura de información relevante generada en los medios de comunicación;
- V. Dirigir los monitoreos y procesamiento de los acontecimientos político-sociales;

- VI. Analizar los acontecimientos político-sociales relevantes desarrollando información estratégica que permita monitorear de forma objetiva del acontecer político social del municipio y alertar de posibles conflictos político-social.
- VII. Generar las recomendaciones para evitar la polarización de los problemas a partir del análisis de los medios.
- VIII. Informar oportunamente su superior jerárquico en relación al desempeño de las funciones asignadas;
 - IX. Las demás que, en el ámbito de su competencia, le encomiende expresamente la superioridad.

ARTÍCULO 46 BIS XIV.- Para el adecuado desarrollo de sus actividades, la Subordinación de Documentación y Seguimiento contará con los siguientes Departamentos:

- I. Departamento de Documentación de Medios
- II. Departamento de Procesamiento y Seguimiento.



COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

MARCO LEGAL

La Coordinación de Desarrollo Político se encuentra sustentada en el siguiente marco normativo:

- ✓ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- ✓ D. O. 05-11-1917 y sus Reformas.
- ✓ Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- ✓ P. O. 5-IV-1919 y sus Reformas.

Leyes:

✓ Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

Códigos:

✓ Reglamentos Municipales.

Reglamentos:

✓ Reglamentos Municipales.

Centro | motor del cambio

COORDINACIÓN DE DESARROLLO POLÍTICO

ESTRUCTURA ORGÁNICA

- 1.0 Coordinación de Desarrollo Político
- 1.0.1 Secretaria
- **1.0.2** Auxiliar
- 1.0.3 Enlace Administrativo
- 1.1 Subcoordinación de Desarrollo Político.
- 1.1.1 Jefe del Departamento de Análisis Institucional.
- 1.1.2 Jefe del Departamento de Evaluación.
- 1.2 Subcoordinación Operativo
- 1.2.1 Jefe del Departamento de Enlace Rural
- 1.2.2 Jefe del Departamento de Enlace Urbana.
- 1.3 Subcoordinación de Prospectiva.
- 1.3.1 Jefe del Departamento de área de Gobierno
- 1.3.2 Jefe del Departamento de área Institucional